



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 1550030526000378.

Expediente: UT/J/0218/2026.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2026.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual requirió lo siguiente:

“Se adjunta solicitud

Expediente 1148 de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; relativo al contrato celebrado en fecha 25 de noviembre de 1887 entre Carlos Pacheco, en su carácter de Secretario de Fomento y en representación del Ejecutivo Federal, y Félix Gibert, en representación de su hermano Rodolfo Gibert, para el deslinde de terrenos baldíos en la Baja California.”

Respuesta

Al respecto, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) informó lo siguiente:

“Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo de la DGCDACL y se identificó el expediente **1148/1888**, del índice **del Juzgado Primero de Distrito del Territorio de la Baja California**, expediente que forma parte del acervo de la Casa de los Saberes Jurídicos en La Paz, Baja California Sur, el cual fue trasladado a esta DGCDACL para ser intervenido por el área técnica especializada de conservación, y de cuya lectura se advierte que fue formado a raíz de un contrato de fecha 25 de noviembre de 1887 celebrado por el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Félix Gibert en la de su hermano el Sr. Rodolfo Gibert, para el deslinde de terrenos baldíos de la Baja California; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se precisa su clasificación en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Expediente 1148/1888 Juzgado Primero de Distrito del Territorio de la Baja California (Expediente en cuatro partes)	Pública	Documento digitalizado No genera costo.

Cabe precisar que, con relación al expediente 1148/1888, citado en el cuadro de clasificación, al tratarse de un asunto con más de setenta años contados a partir de la integración del expediente, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 de la



Ley General de Archivos , 18 del Acuerdo General 8/2019 del Tribunal Pleno , así como lo dispuesto en la resolución emitida el seis de abril de dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el diverso Cumplimiento CT-CUM/J-5-2022 , dicho expediente, se considera como fuente de acceso público, con independencia de que contenga datos personales o datos personales sensibles .

En atención a lo anterior, **se adjunta el expediente de mérito...**”

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**. Se remite la presente respuesta a través de la PNT acompañada por la información solicitada.

Ahora bien, toda vez que la información sobrepasa las capacidades de envío, tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia, cómo de un correo electrónico, debido al peso de ésta, podrá encontrar dicha información en los estrados electrónicos que para tal efecto tiene esta Unidad General, misma que podrá consultar registrando el folio de su solicitud (1550030526000378): <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Fundamento aplicable

Artículos 131, primer párrafo, 133, 134 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de diciembre de 2025, y 8, párrafo final, y 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este último ordenamiento aplicable en virtud de lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento Orgánico previamente aludido.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico utrecursos.revision@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	rccf

0Z8MT8gSVm62IRIFz9WV.JG85/ykiU4\$WpMH6EIBTU84=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

0Z8MT8gSVm62IRIFz9WV.JG85/ykiU4SWpMH6EIBTU84=